

Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante el 12 de abril de 2021 mediante el E-mail abogadosuarezescamilla@gestioncobranzas.com presentó escrito solicitando embargo de bienes dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado 03 Civil del Circuito de Tuluá en contra del demandado. **Tuluá, Valle, 15 de abril de 2021.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 698
Quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO COOMEVA S.A.
Demandado: OSCAR MARINO TOBAR NIÑO
Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00090-00

Teniendo en cuenta constancia secretarial que antecede y revisado el expediente encontrando que en memorial del 12 de abril de los cursantes solicitó la parte activa se decretara el embargo de los remanentes dentro del siguiente proceso.

- JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO de Tuluá – Valle con radicación No. **2020-00003**, demandado **OSCAR MARINO TOBAR NIÑO**, demandante el señor **JORGE HORALIO AGUDELO PORRAS**.

Se procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 466 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el **Juzgado Tercero Civil Municipal:**

RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del proceso que se adelanta en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO de Tuluá – Valle, contra el señor **OSCAR MARINO TOBAR NIÑO**, radicado con el número **2020-00003** adelantado por el señor **JORGE HORALIO AGUDELO PORRAS**. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

DYS.



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c30ad9ad83b34f624baf70aba0a3d7d5d635cc700338d06fefc0348c9e5d822**

Documento generado en 15/04/2021 02:22:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>